



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co. Teléfono: 5802775
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

RADICADO: 20001-40-03-005-2020-00064-00

DEMANDANTE: NEVIS MERCEDES AMAYA AMAYA, C.C. No-49.730.721

DEMANDADOS: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., NIT 860002503.

PROVIDENCIA: AUTO ADMITE DEMANDA.

La señora NEVIS MERCEDES AMAYA AMAYA, mediante Apoderado Judicial, promueve la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, en contra de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

Revisada la demanda, y los documentos anexos a ella, se verifica que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y SS del C. G. del P., razón por la cual se impone su admisión.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir y dar curso a la presente demanda verbal de responsabilidad civil contractual promovida por NEVIS MERCEDES AMAYA AMAYA, mediante Apoderado Judicial, contra COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte demandada en la forma establecida en el artículo 91 del C.G.P. por el término de veinte (20) días, para que la conteste, según lo dispone el art. 369 ídem.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el decreto 806 del 04 junio del año 2020. Se ordena a la parte demandante que notifique este auto dentro del término de treinta (30) días, so pena de aplicar desistimiento tácito, siempre y cuando no estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir medidas cautelares previas, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Reconocer al doctor DAGERMAN DE ARMAS DUARTE, identificado con la C.C. No-77.094.774 y T.P. No. 195757, del C.S.J., como apoderado judicial de la parte demandante para los fines que el poder indica.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

**JOSE EDILBERTO VANEGAS CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8bf66601f32aa209f8fdd2d8d764b9a9d3a5d5370cadd1ee69b1f43058d626



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co. Teléfono: 5802775
VALLEDUPAR-CESAR

Documento generado en 27/08/2020 02:26:46 p.m.